Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023

CUT: 250876-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0706-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT Nº 250876-2023**, sobre prórroga de Autorización de Uso de Agua Superficial para ejecutar obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 44º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, para el uso de agua se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua;

Que, según lo estipulado en el artículo 62º de la citada ley, la autorización de uso de agua es de plazo determinado; pudiendo ser prorrogado por una única vez y en un plazo similar siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, "*a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*"; sin embargo, para el presente procedimiento corresponde considerar también lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo legal, recaída en el cumplimiento de las condiciones de la norma específica como es la Ley de Recursos Hídricos, que en su artículo 62° dispone una prórroga, siempre subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, a través del Informe Legal N° 0574-2023-ANA-OAJ e Técnico N° 0038-2023-ANA-DARH/SANC, la dirección de línea de la ANA, ha determinado las condiciones técnicas establecidas para la prórroga de la autorización de uso de agua, siendo estas: i) existencia de la disponibilidad hídrica primigenia, ii) su ejercicio no interfiera o altere el ejercicio de otros derechos, y iii) se mantengan la calidad ambiental de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran, acreditado con la vigencia del instrumento de gestión ambiental.

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CF3F5A92

Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 0390-2022-ANA-AAA.HCH** de fecha 21.07.2022, se resolvió **OTORGAR autorización de uso de agua superficial** con fines de ejecución de obras a favor de **la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios** para ejecutar las obras del proyecto: ***"Creación del servicio de protección en riberas del rio Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash"***, para aprovechar un volumen total de agua hasta 81 998,00 m^3 por un periodo de 18 meses; cuya fuente está constituida por las aguas del río Lacramarca;

Que, la **Resolución Directoral Nº 0390-2022-ANA-AAA.HCH**, autorizo el uso de agua del río Lacramarca, conforme a las condiciones siguientes:

- Punto de captación en la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas provenientes del rio Lacramarca las cuales serán captadas a través de un (01) punto de captación PA-07 el cual se encuentra ubicado en el "rio Lacramarca" a la margen Izquierda en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 773 040 E – 9 005 902 N y un (01) punto de Captación PA-08 el cual se encuentra ubicado en el "rio Lacramarca" a la margen derecha aguas abajo en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 775 327 E – 9 006 246 N.
- La autorización de uso de agua aprobado con la **Resolución Directoral N° 0390-2022-ANA-AAA.HCH,** servirá para la realización de los trabajos del proyecto "***Creación del servicio de protección en riberas del rio Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash, por un periodo de 18 meses;***

Que, mediante escrito presentado por el representante legal de la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, solicita ampliación del plazo otorgado para hacer uso del agua según lo descrito en la **Resolución Directoral Nº 0390-2022-ANA-AAA.HCH,** en las mismas condiciones que le fue otorgado;

Que, mediante **Informe Legal Nº 0233-2023-AAA HCH-AL/VAML**, el Área Legal, es de la opinión que se declare procedente el pedido de prórroga de autorización de uso de agua en las mismas condiciones que se le otorgo la autorización, por haber sido presentado antes del vencimiento del término del plazo otorgado en la **Resolución Directoral Nº 0390-2021-ANA-AAA.H CH;** así mismo al advertirse el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, establecidas en el Informe Legal N° 0574-2023-ANA-OAJ e Técnico N° 0038-2023-ANA-DARH/SANC; opina por la procedencia de lo solicitado,

Estando a lo opinado por el Área legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, procedente la prórroga de Autorización de Uso de agua a favor de **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, por un plazo adicional de Dieciocho (18) meses, para continuar con la ejecución de las obras desarrolladas en el sexto considerando de la presente resolución.

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CF3F5A92

Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023

Artículo Segundo.- **Disponer** que la prorroga tendrá como vigencia desde el día siguiente del vencimiento de la Resolución **Directoral Nº 0390-2022-ANA-AAA.HCH,**

Artículo Tercero. –**NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios,** poniendo de conocimiento a la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua:** www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CF3F5A92